

RESOLUCIÓN N° 6123.....

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 107/2015 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM” Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO DE REFERENCIA.

Asunción, 3 de noviembre de 2.015.-

**VISTOS:** el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 107/2015 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM”, el Dictamen N° 306/15 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM”, forma parte de las necesidades previstas por la Corte Suprema de Justicia por lo tanto es importante su incorporación al Programa Anual de Contrataciones de la misma.

Al no encontrarse el presente proceso contemplado en el Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, corresponde su incorporación, atendiendo la imperiosa necesidad de contar con el servicio requerido en el marco del presente proceso de contratación, a fin de cumplir con los objetivos principales inherentes a la Institución; ajustándose a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 “Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas”, el cual menciona lo siguiente: “...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...”

El presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, por lo que la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 “Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas” el cual establece: “...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC)

*[Firma]*  
Dra. Gladys Bareiro de Maza  
Ministra

*[Firma]*  
ALICIA BEATRIZ PUNZAL & COLLA  
Ministra

*[Firma]*  
RAUL TORRES KIRMSER  
Ministro

ANTONIO PÉREZ  
Presidente

*[Firma]*  
MIGUEL OSCAR MARTINI  
Ministro

*[Firma]*  
Miryam Peña Candia  
MINISTRA

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN N° 6123.....

tendrán las siguientes atribuciones 1)..., 2),3),4),5),6),7),8),9)..., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley”.

Por lo mencionado en el párrafo anterior la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el **Dictamen N° 306/15 de fecha 28 de octubre de 2015**, en el cual se manifiesta: “...se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo que es nuestra recomendación que se amplíe el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, se autorice el llamado bajo el procedimiento de Contratación por Excepción y se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Salvo mejor parecer”.

En vista a los antecedentes del presente llamado, el procedimiento se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” que en su Artículo N° 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN – que textualmente establece: “Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...”.

De igual manera, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 72° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 que establece: “No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante”.

Asimismo, el artículo 33° indica: “En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16”.

En otro sentido, se indica que la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 “QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS” y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones y al ámbito solicitante las especificaciones técnicas, de conformidad a los parámetros legales mencionados en los párrafos anteriores.

ANTONIO FLETES, Presidente  
Dra. Gladys, Ministra  
ALEXANDRA, Secretaria  
MIGUEL, Ministro  
ALEXIA, Ministra  
RAUL, Ministro  
Miryam Peña Canales, MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 6123.....

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en la modalidad "AD REFERENDUM", a la espera de la reprogramación presupuestaria 2.015, por lo que antes de proceder con la firma del contrato, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, la autorización del llamado bajo el procedimiento de Contratación por Excepción y la ampliación del Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia,  
Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- AUTORIZAR** la ampliación del Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, a fin de incorporar el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 107/2015 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM"**.

**Art. 2°.- AUTORIZAR** el llamado en la modalidad de Contratación por Excepción, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: [www.contrataciones.gov.py](http://www.contrataciones.gov.py) y la invitación respectiva.

**Art. 3°.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 107/2015 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM"**.

**Art. 4°.- ENCARGAR**, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

**Art. 5°.- ANOTAR**, registrar y notificar a quienes corresponda.

Ante mí:

*Maria Benítez Riera*  
Dra. Gladys Bareiro de Miqueloni  
Ministra

*Raul Torres Kamber*  
RAUL TORRES KAMBER  
Ministro de COBESA  
Ministro

*Antonio Petres*  
ANTONIO PETRES  
Presidente

*Miryam Peña Cana...*  
Miryam Peña Cana...  
MINISTRA

*Alejandro Caceres*  
ALEJANDRO CACERES  
Secretario

*Miguel Oscar Albertini*  
MIGUEL OSCAR ALBERTINI  
Ministro

